

RAD. 110013103004202200296

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código
General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

ADMITESE el llamamiento en garantía que, en contra de
Seguros del Estado S.A., que formula la sociedad demandada
Transportes AS Reales S.A.S.

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en
mención, cítese al llamado para que en el término de veinte
(20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

La notificación del llamado en garantía se hará a costa de la
parte interesada y de acuerdo a los lineamientos de los Art.
289 a 292 del CGP., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

